

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

Oído el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Lugo y de acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Blanco Chao del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir, y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3090/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta a José Quirós Sáez del resto de la pena que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de José Quiros Saez, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de catorce de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, como autor de un delito de hurto, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a José Quirós Sáez del resto de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3091/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Manuel Fernández Cañete.

Visto el expediente de indulto de Manuel Fernández Cañete, condenado por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca en sentencia de seis de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, como autor de un delito de usurpación de funciones y de un delito de lesiones por imprudencia simple, a la pena de cuatro años, ocho meses y un día de prisión menor, por el de usurpación, y a la de cinco mil pesetas de multa por el de lesiones, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Fernández Cañete de la mitad del tiempo de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir y que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3092/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta a Manuel Mundín Iglesias de la prisión que le queda por cumplir

Visto el expediente de indulto de Manuel Mundín Iglesias, sancionado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en resolución de treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, en el expediente número ciento cincuenta y

tres del año mil novecientos sesenta y dos, del Tribunal Provincial de Pontevedra como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de trescientas cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y nueve pesetas con treinta y siete céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia, con el límite máximo de cuatro años de prisión y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación aprobado por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Pontevedra y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Manuel Mundín Iglesias del resto de la prisión subsidiaria que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el mencionado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3093/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Luis Marqués Baroja.

Visto el expediente de indulto de Luis Marqués Baroja, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de Madrid, que le condenó en sentencia de cinco de abril de mil novecientos sesenta y seis, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años de presidio mayor y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Luis Marqués Baroja, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de dos años, cuatro meses y un día de presidio menor

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

DECRETO 3094/1967, de 14 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco y a Manuel Román Aragón.

Visto el expediente de indulto de Francisco Román Aragón y Manuel Román Aragón, condenados por la Audiencia Provincial de Cádiz en sentencia de cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, como autores de un delito de malversación, a la pena de seis años y un día de presidio mayor a cada uno de ellos, e incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete,

Vengo en indultar a Francisco Román Aragón y a Manuel Román Aragón, conmutando la pena privativa de libertad que les fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor a cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO